

Radicado: D 2025070000230 Fecha: 22/01/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025, se encargó en funciones Subsecretario de despacho el señor ADRIAN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE, como Secretario de despacho de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, del 21 de enero de 2025 al 24 de enero del 2025.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora ELIZABETH SOTO BETANCUR. identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.396.866, LICENCIADA EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL- MAGÍSTER EN INVESTIGACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y **APRENDIZAJE** DE LAS CIENCIAS **EXPERIMENTALES.** SOCIALES MATEMÁTICAS, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel secundaria, área PRIMARIA, para la I. E. SANTA MARIA, sede E U PEDRO A URIBE, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9890, en reemplazo de RUTH MARINA VILLA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.001.334, quien renuncia al cargo; la señora SOTO BETANCUR, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de primaria, Área de PRIMARIA, en la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO. sede C. E. R. LOS CEDROS, plaza Nº 10129, del municipio de COCORNA.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora ELIZABETH SOTO BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.396.866, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL- MAGÍSTER EN INVESTIGACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES, SOCIALES Y MATEMÁTICAS, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel secundaria, área PRIMARIA, para la I. E. SANTA MARIA, sede E U PEDRO A URIBE, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9890, en reemplazo de RUTH MARINA VILLA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.001.334, quien renuncia al cargo; según la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la señora ELIZABETH SOTO BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.396.866 el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE

Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes. Profesional Universitario.	Brance Leglenial	21/01/2023
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario – Asuntos Legales.	July 3	21/01/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.	Tulub	21/01/25.
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.	1 Ew luf	22-01-25
	rmantes declaramos que hemos revisado el documento y la dad lo presentamos para la firma.	o encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vi	gentes y por lo tanto, bajo nuestra